Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila.**

* **En relación a establecer como una obligación del Estado la inclusión en los planes de estudio la activación física, la educación física y la práctica del deporte.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **20 de Marzo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 15 de Mayo de 2019 / 12 F – 8 C – 1 Abs / Rechazado**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La relevancia y la presencia de la actividad física y el deporte en la vida de la población en edad escolar es, actualmente, uno de los fenómenos culturales más destacables. Numerosos estudios, así como organismos internacionales vinculados con la salud y el desarrollo de la infancia y la juventud, certifican que la práctica regular de deporte o actividades físicas representan beneficios que contribuyen al bienestar de las personas en los ámbitos físico, psíquico y social

Así miso, la mejora de las habilidades motrices y de las capacidades condicionales; la reducción de los factores de riesgo o el control de determinadas enfermedades tanto físicas (asma, obesidad, cardiopatías, diabetes,…) como psíquicas (depresión, ansiedad, estrés,…); la adquisición de hábitos saludables (higiénicos, alimentarios,…); la integración y la cohesión social; la formación en valores como la solidaridad, la tolerancia, la disciplina, la confianza en uno mismo, la superación personal, etc., son aspectos que a partir de la práctica de actividad física contribuyen a mejorar la calidad de vida.

El relevante papel que debe jugar la actividad física y la práctica de algún deporte en la formación de la población escolar, tanto en lo referente a conocimientos y habilidades como a las actitudes, hábitos y valores, ha sido, puesto de manifiesto en organismos y asociaciones científicas internacionales.

Se considera actividad física y deporte en edad escolar aquella práctica deportiva realizada por niños y niñas y por las y los jóvenes que están edad escolar, formándose en las diferentes etapas del actual sistema educativo.

Por otro lado, el sistema educativo establece que los proyectos deportivos que se ofrezcan en el marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, deberán recoger las siguientes intencionalidades:

a) Ofrecer una actividad física y deportiva incluyente que alcance los mínimos de práctica recomendados por instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños, niñas y adolescentes.

b) Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a los valores y los hábitos saludables.

De igual forma, está demostrado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que promover la actividad física entre población de 5 a 17 años trae beneficios considerables en la prevención de enfermedades no contagiosas, como en la del consumo de drogas; además, que fortalece la convivencia social. Así mismo dicha organización recomienda que niños, niñas y jóvenes practiquen actividad física con intensidad de moderada a vigorosa, al menos 60 minutos diarios.

Por otro lado, los índices de obesidad y sobrepeso infantil crecen de forma alarmante, los hábitos de ocio vinculados a los videojuegos y a las actividades sedentarias cada vez son más frecuentes entre los y las jóvenes, tanto niños como niñas, presentando índices de práctica de actividad física y deportiva muy bajo.

**Por tanto, hoy más que nunca se hace necesario trabajar el cuerpo y el movimiento físico, desde el sistema educativo, espacio privilegiado para la consolidación de hábitos saludables.**

Por tanto, tal y como lo señala el diputado Federal por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Erik Morales Elvira, quien presentó hace algunos días una iniciativa similar pero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “ Establecer en la Constitución que la educación que se imparta en el país deberá incluir en los planes de estudio la activación física, la educación física y el deporte implica una serie de beneficios en favor del desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes. Establecer que los conceptos *activación física, educación física*y *deporte* formarán parte del lenguaje en el sistema educativo mexicano implica una obligación y responsabilidad del Estado en garantizar libertades y derechos..”

**Por todo lo anterior, consideramos necesario al igual donde muy probablemente se va a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 constitucional, hacer lo propio en la constitución local, en el sentido de establecer como una obligación del Estado la inclusión** en los planes de estudio la activación física, la educación física y la práctica del deporte.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Numeral 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 117.** La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la Patria y el respeto a los derechos humanos conforme a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para lograr un sistema educativo integral, donde se desarrollen conjuntamente las habilidades físicas y mentales de las niñas, niños y jóvenes, deberán incluirse en sus planes de estudio la activación física, la educación física y la práctica del deporte.**

………

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 11 de Marzo del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**Fuente.-**

http://compromisoporlaeducacion.mx/educacion-y-actividad-fisica

https://enlinea.santotomas.cl/blog-expertos/actividad-fisica-deporte-edad-escolar